Nota DNC N° 22373/2020

Asunción, 2 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386376
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Caminero y Trabajos de Jardinería – Área a parquerizar lado Oeste..
Entidad	Municipalidad del Espíritu Santo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en todos los ítems, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a cada obra a ser ofertada. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. La forma de instrumentación establecida en el inc. b) del numeral 3 del apartado "Criterios de Evaluación", no se ajusta a la modalidad del llamado de referencia, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 del Decreto N° 2992/19.*

3. Las EE.TT. establecidas en el numeral 1 del apartado "Descripción de las Obras", no abarca todas las obras descriptas en la planilla de precios, solicitamos a la convocante realizar los ajustes en concordancia numérica con la planilla y computo métrico.

4. Solicitamos a la convocante la remisión de la proforma de contrato. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py